



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2021 00435 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA

COOCREDITO

DEMANDADO: VALMIRO OSPINO ALVAREZ

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago \$2.509.750,m/l

TOTAL \$ 2.509.750,0

Barranquilla, 16 de marzo de 2022.

La Secretaria,

LUZ MARINA LOBO
MARTINEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MARZO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**